



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, abril veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019).

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: MARTHA ISABEL BONILLA como REPRESENTANTE LEGAL de la VEEDURÍA CIUDADANA denominada "COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y EL MEDIO AMBIENTE"
ACCIONADOS: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA - ORF S.A. SUCURSAL VILLAVICENCIO
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICADO: 50001-23-33-000-2019-00125-00

Procede la **SALA UNITARIA** a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de acción popular, instaurada por **MARTHA ISABEL BONILLA** como **REPRESENTANTE LEGAL** de la **VEEDURÍA CIUDADANA** denominada "**COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y EL MEDIO AMBIENTE**", en contra de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA**, el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y la **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA - ORF S.A. SUCURSAL VILLAVICENCIO**, con el fin de que se protejan los derechos e intereses colectivos previstos en los literales **a), c), y g)** del artículo 4º de la **Ley 472 de 1998**¹, relativos a: *El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; y a La seguridad y salubridad públicas;* la cual fue remitida por el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, de acuerdo con lo expuesto en el auto del 08 de abril de 2019².

¹ Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

² Folios 48 y 49 del expediente.

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR.

ACCIONANTES: MARTHA ISABEL BONILLA como REPRESENTANTE LEGAL de la VEEDURÍA CIUDADANA denominada "COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y EL MEDIO AMBIENTE".

ACCIONADAS: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA - ORF S.A. SUCURSAL VILLAVICENCIO.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00119-00.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y en el inciso 3º del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011³ (fl. 45 «CD 24» exp.), se procederá a admitirse.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META - SALA UNITARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de acción popular promovida por **MARTHA ISABEL BONILLA** como **REPRESENTANTE LEGAL** de la **VEEDURÍA CIUDADANA** denominada "**COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y EL MEDIO AMBIENTE**", en contra de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA**, el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y la **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA - ORF S.A. SUCURSAL VILLAVICENCIO**; por consiguiente, **TRAMÍTESE** por el procedimiento previsto en la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de este proveído personalmente⁵ a: *i)* la **DIRECTORA GENERAL** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA**, *ii)* el **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, *iii)* el **REPRESENTANTE LEGAL y/o ADMINISTRADOR** de la **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA - ORF S.A. SUCURSAL VILLAVICENCIO** y *iv)* al **DIRECTOR GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**⁶, en la forma señalada en el artículo 199⁷ de la Ley 1437 de 2011, aplicable por la remisión de los incisos 3º y 4º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ A través de los requerimientos denominados "Radicado reclamo compromisos no cumplidos SEMA nov 14 2017 pag 1 de 4", "Soicitud a Secretaria Medio Ambiente Sep 19 de 2013", "Solicitud a Molino Roa de Agosto 20 2015", "Solicitud a Sec Medio Ambiente sobre Contaminación Roa 2016", "Solicitud a Secretaria Salud Muni sobre Contaminación Roa", "Solicitud de Intervención a Ministerio de Medio Ambiente mar 2009" y "Solicitud Seguimiento a Cormacarena", entre otros, contenidos en el aludido CD 2, se procuró que las entidades accionadas adopten unas medidas específicas tendientes a solucionar la problemática expuesta en la demanda que, a juicio de la parte accionante disminuiría el impacto ambiental.

⁵ De acuerdo con los artículos 171 y 198 de la Ley 1437 de 2011.

⁶ Incisos 6º y 7º de artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

⁷ Modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR.

ACCIONANTES: MARTHA ISABEL BONILLA como REPRESENTANTE LEGAL de la VEEDURÍA CIUDADANA denominada "COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y EL MEDIO AMBIENTE".

ACCIONADAS: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA - ORF S.A. SUCURSAL VILLAVICENCIO.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00119-00.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la presente demanda de acción popular a: *i)* la **DIRECTORA GENERAL** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA**, *ii)* el **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, *iii)* el **REPRESENTANTE LEGAL** y/o **ADMINISTRADOR** de la **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA - ORF S.A. SUCURSAL VILLAVICENCIO** y *iv)* al **DIRECTOR GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por el término de 10 días⁸, los cuales se contarán a partir del vencimiento del plazo común de 25 días, que refiere el inciso 5º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, con el objetivo de que contesten, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto de manera personal al **MINISTERIO PÚBLICO (PROCURADOR 48 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO** delegado ante esta **CORPORACIÓN**)⁹ y a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL META)**¹⁰, y por estado a **MARTHA ISABEL BONILLA**¹¹.

CUARTO: INFÓRMESELES que la decisión definitiva será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término de traslado para alegar, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: A costa de **MARTHA ISABEL BONILLA**, **INFÓRMESELE** a la Comunidad a través de un medio masivo de comunicación, bien sea radio o prensa, perteneciente al orden Nacional o Departamental (Meta), a su elección, lo siguiente:

"Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META - SALA UNITARIA, el 26 de abril de 2019, admitió la demanda de acción popular radicada bajo el No. 50001 23 33 000 2019 00119 00, por MARTHA ISABEL BONILLA como REPRESENTANTE LEGAL de la VEEDURÍA CIUDADANA denominada "COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y EL MEDIO AMBIENTE", en contra de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la ORGANIZACIÓN ROA

⁸ Según el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

⁹ De conformidad con el inciso 6º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y los numerales 2º y 3º de los del artículos 171 y 198, respectivamente, de la Ley 1437 de 2011.

¹⁰ De conformidad con el inciso 2º del artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

¹¹ Ver numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR.

ACCIONANTES: MARTHA ISABEL BONILLA como REPRESENTANTE LEGAL de la VEEDURÍA CIUDADANA denominada "COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y EL MEDIO AMBIENTE".

ACCIONADAS: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA - ORF S.A. SUCURSAL VILLAVICENCIO.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00119-00.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

FLORHUILA - ORF S.A. SUCURSAL VILLAVICENCIO, con el fin de que se protejan los derechos e intereses colectivos previstos en los literales a), c), y g) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998.”

Para tal efecto, deberá allegar constancia de su publicación, dentro de los 10 días siguientes, los cuales se empezaran a contar a partir de la notificación por estado del presente auto.

SEXTO: RECONOCER a MARTHA ISABEL BONILLA, la calidad de **ACTORA POPULAR** en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,-

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR.

ACCIONANTES: MARTHA ISABEL BONILLA como REPRESENTANTE LEGAL de la VEEDURÍA CIUDADANA denominada "COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y EL MEDIO AMBIENTE".

ACCIONADAS: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA - ORF S.A. SUCURSAL VILLAVICENCIO.

EXPÉDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00119-00.